Asunto: RE: consulta sobre la imposibilidad legal de constituir por el Ayuntamieno de Morón una sociedad mercantil por tener un plan de ajuste en vigor
De: Consultas Planes Ajuste EE.LL <consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es>
Fecha: 21/06/2022 14:27
Para: MJ Arroyo-Dpto Intervencion Ayto Moron de la Frontera <intervencion2@ayto-morondelafrontera.org>

Buenos días.

Recibida su consulta sobre la aplicación de la limitación prevista en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), teniendo el Ayuntamiento un plan de ajuste vigente, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el apartado primero de la DA 9ª de la LRBRL, «Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste».

El objetivo perseguido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la DA 9ª de la LRBRL, no es otro sino el redimensionamiento del sector público local, máxime cuando una entidad local tiene una situación económico-presupuestaria tal que ha motivado la aprobación de un plan económico-financiero por incumplimiento de las reglas fiscales y/o un plan de ajuste por acceder a medidas especiales de liquidez arbitradas por el Estado.

Además, cabe entender que la prohibición que se recoge en la DA 9ª de la LRBRL abarca no solo la creación de nuevas entidades (es decir, su constitución), sino también la adquisición de participaciones de entidades ya existentes, ya que los efectos económico-presupuestarios serían idénticos tanto si se trata de un ente de nueva creación como de la participación en un ente ya existente.

Sin embargo el criterio que venimos manteniendo con carácter general es que cabría admitir la creación/participación del Ayuntamiento en otros entes siempre que, entre otros requisitos, se suprima otra entidad del Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL).

No obstante, con carácter excepcional, también resulta admisible la constitución y/o participación en otros entes por parte de un Ayuntamiento con plan de ajuste en vigor, siempre y cuando se trate del ejercicio de competencias obligatorias del artículo 26.1 de la LRBRL y, además, se acrediten las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo del servicio, según el artículo 85.2 a) de la norma citada.

La razón de esta última interpretación es que, si mantuviésemos una interpretación literal y aislada de ambos preceptos, se incurriría en una contradicción legal y en un claro perjuicio para determinadas entidades locales que han de prestar servicios públicos de carácter obligatorio (los del artículo 26.1 LRBRL), pero al mismo tiempo, y por la DA 9ª, se les prohíbe crear o tomar participación en otras entidades para el ejercicio de dichas competencias obligatorias, cuando en muchos casos no las pueden ejercer con los servicios propios del Ayuntamiento, lo que no parece razonable. De ahí que, para evitar perjuicios a las entidades locales en la prestación de servicios

obligatorios, y respetar en todo caso el espíritu de la norma, se admita esta posibilidad.

Pero fuera de estos dos casos, rige la prohibición establecida en la DA 9ª LRBRL a todos los efectos.

Un saludo.

Subdirección General de Gestión Presupuestaria
y Financiera de Entidades Locales. (DIR3: EA0044697)
Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y
Gestión Financiera Territorial.
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.
consultas.planesajuste_EELL@hacienda.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

De: MJ Arroyo-Dpto Intervencion Ayto Moron de la Frontera <intervencion2@ayto-morondelafrontera.org>
Enviado el: lunes, 20 de junio de 2022 10:56
Para: Consultas Planes Ajuste EE.LL <consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es>
Asunto: Re: consulta sobre la imposibilidad legal de constituir por el Ayuntamieno de Morón una sociedad mercantil por tener un plan de ajuste en vigor

Buenos días, disculpen las molestías, sirva este correo como recordatorio de la consulta del asunto.

Gracias

Un saludo

El 14/06/2022 a las 11:16, MJ Arroyo-Dpto Intervencion Ayto Moron de la Frontera escribió:

> Buenos días,
>
> De acuerdo con el apartado primero la Disposición Adicional Novena de la LBRL, las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.
>
> Considerando que el Ayuntamiento de Morón de la Frontera actualmente tiene un plan de ajuste aprobado como requisito para la concertación de las operaciones financieras con el Fondo de Ordenación. Y permanecerá en vigor hasta que se amorticen todas las operaciones financieras suscritas a través de dicho Fondo. El Ayuntamiento no puede constituir sociedad mercantil hasta que no finalice dicho plan de ajuste.
>
> Ante una propuesta política de constituir una sociedad mercantil para gestionar directamente un servicio, que actualmente se gestiona de forma indirecta, desde Intervención de Fondos del Ayuntamiento se ha informado desfavorablemente dicha propuesta en base a lo anteriormente expuesto.

Se necesita que desde su organismo nos confirmen que de acuerdo con los extremos antes señalados, el Ayuntamiento de Morón no puede contituir una sociedad mercantil.

A la espera de recibir respuesta.

Gracias

Un saludo

--

Maria José Arroyo Salas
Técnico / Intervención
Ext. 234 • intervencion2@ayto-morondelafrontera.org

Ayto. Morón de la Frontera
Plaza el Ayuntamiento • 1
Tlf: **955 85 60 00**
www.ayto-morondelafrontera.org

Tlf 674 659 221

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier anexo se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional. Si no es el destinatario final de este mensaje, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Queda notificado que su uso, distribución, impresión, copia y difusión por cualquier medio está tipificada como delito en el artículo 197 s.s. y 278 del vigente código penal. // En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO UE 2016/679), ponemos en su conocimiento que les datos que nos pueda facilitar serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, serán conservados durante el plazo legal estrictamente necesario y serán tratados de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad dirigiéndose por escrito a AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, domicilio para notificaciones en Plaza el Ayuntamiento, 1, 41530 Morón de la Frontera, Sevilla.

RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD:
Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida al destinatario o destinatarios y propiedad de Ayto. Morón de la Frontera, Sevilla, España. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin previa autorización escrita de Ayto.Morón de la Frontera, en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente y la destrucción del mismo.

********** Aviso Legal **********
Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

********** Disclaimer **********
This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in Error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Ministry of Finance, according with the illegal access to the content of any external message from the Ministry.